

**PRESENTACIÓN DEL LIBRO  
LOS PODERES DEL JUEZ Y EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL  
ROMÁN J. DUQUE CORREDOR**

Caracas, 31 de marzo de 2008

Dr. Román J. Duque Corredor, primer vicepresidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales  
Señores Individuos de Número de la Academia  
Señores profesores, estudiantes,  
Señoras, Señores.

Hoy es para mí un día muy especial: una vez más presentamos a la comunidad jurídica, y a los interesados en general, un nuevo libro “Los Poderes del Juez y el Control de la Actividad Judicial”, cuyo autor es el primer vicepresidente de esta corporación, Román Duque Corredor, un jurista insigne que en todo momento ha demostrado el valor necesario para decir la verdad sobre nuestro sistema judicial. En su condición de abogado litigante, de abogado consultor, de profesor universitario y de ex magistrado de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, le sobran credenciales para hacerlo sin ambages.

En este libro, pequeño en tamaño y denso en contenido, el autor subraya la importancia del juez a quien considera un eslabón trascendental frente a los demás poderes si en verdad queremos que el Estado de Derecho sea también un Estado de justicia.

Pero así como Duque Corredor le concede el más alto valor al juez, también le exige una conducta intachable, proponiendo pasos necesarios para la elaboración de leyes y códigos de ética judicial y la conveniencia de su complementación o reglamentación interna por la administración del poder judicial. Insiste en la necesidad de tipificar las infracciones y crear tribunales u órganos judiciales independientes para aplicar las respectivas medidas disciplinarias. Aboga por la absoluta autonomía del poder judicial y subraya que las sentencias y las interpretaciones jurídicas no pueden ser objeto de control político por los otros poderes.

Duque Corredor ilustra sus reflexiones con una serie de sentencias, especialmente de la Sala Constitucional, que hacen aun más certeros sus comentarios.

En este contexto, el autor no pudo dejar fuera las observaciones sobre la delicada responsabilidad del Estado por el ejercicio de la función jurisdiccional y la diferencia con la responsabilidad personal de los jueces. También aborda el daño que causa el intervencionismo que en su ámbito judicial se refleja en el exacerbado poder de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que le permite, inclusive, revisar sentencias definitivamente firmes de otras Salas. A su vez, la intervención legislativa se observa en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia y en la utilización de la facultad reglamentaria del ejecutivo que afecta el desarrollo independiente de la actividad judicial. Cuan lograda es la reflexión del nunca suficientemente ponderado Manuel García Pelayo que nos recuerda Duque Corredor:

“El Estado de Derecho y el Estado de Justicia no existen ni funcionan si sus poderes públicos son quienes fomentan un estado de cosas inconstitucional...para destruir el Derecho y evitar la justicia.”

Otro aporte importante de Duque Corredor consiste en recalcar en la noción del sistema de justicia que debe existir en un Estado democrático y social de Derecho. Para Duque, este sistema está conformado principalmente por tres partes: 1. La de la creación de normas por el legislador; 2. La de la aplicación e interpretación del derecho por el juez o por los demás operadores jurídicos; y 3. La de la sistematización de los productos de las anteriores categorías. Estos subsistemas son abiertos y deben adaptarse a la dinámica del mundo exterior para que sus decisiones sean acordes con las exigencias de cada situación jurídica. Siendo diferentes las funciones que desempeñan los subsistemas, Duque Corredor propone que se promulgue una ley para garantizar su coordinación y con ello asegurar el derecho a una justicia idónea, desarrollando así el contenido del artículo 253 de la Constitución. Para la elaboración de esta ley formula válidas y útiles recomendaciones.

Sugiere, además, tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Comisión de la Administración de Justicia de la Asamblea Nacional Constituyente. Esta Comisión califica al Poder Judicial como parte fundamental del Sistema de Justicia y el resto de instituciones y personas como colaboradores y auxiliares, de modo tal que este sistema constituya una verdadera garantía para la solución de los graves problemas que llevaron a la deslegitimación y postración del Poder Judicial en Venezuela.

La publicación del libro de Duque Corredor demuestra una vez más que la Academia de Ciencias Políticas y Sociales no es un club social, como insinuaba la poco feliz sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 23 de octubre de 2007, sino una corporación dinámica, preocupada por todos los problemas jurídicos que afectan el país y que en esta vieja casona palpita el espíritu del Derecho en su forma más pura, es decir, como un instrumento de justicia y de equidad.

Antes de finalizar estas breves palabras permíteseme una reminiscencia personal. Uno de mis profesores más recordados durante los lejanos años de mis estudios de Derecho en la Universidad Central de Venezuela, fue el Dr. José Román Duque Sánchez, padre del autor del libro que me honra presentar hoy. A él le debo mi interés por el derecho procesal y mi incondicional dedicación a la justicia. Por ello me siento complacida de saber que esta noble estirpe no se ha extinguido y que en su hijo continúa la misma llama de honestidad, rectitud y dedicación a la justicia.

Al presentar esta obra que, estoy segura, se convertirá en el consejero de todos los que trajinamos por los senderos del derecho, quiero aprovechar la oportunidad para expresar mi fe en la pronta recuperación del sistema de justicia en Venezuela.

DRA. TATIANA MAEKELT  
Presidente